



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2019-MDC.A.

Castilla, 08 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 6123, presentado por la señora Eliette Guiovanna Carhuapoma Palomino, mediante el cual solicita apoyo económico, Informe N° 112-2019-MDC-GM-GPyP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto e Informe N° 651-2019-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 6123, de fecha 19 de marzo de 2019, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castilla, la señora Eliette Guiovanna Carhuapoma Palomino, identificada con D.N.I. N° 48442017, solicita apoyo económico con los pasajes de ida y vuelta para seguir con el tratamiento de su menor hija que padece de anemia hemolítica del tracto urinario;

Que, mediante Informe Socioeconómico N°09-2019-MDC-GDH-SGPS, de fecha 26 de abril del 2019, el Subgerente de Programas Sociales, recomienda no atender la solicitud ya que al momento de las visitas al domicilio de la solicitante no se encontró a la interesada, además señala que la documentación recepcionada, no ha llegado debidamente fedateada según indica el Reglamento que regular el procedimiento para otorgar subvención económica a organizaciones sociales y personas naturales según Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, Cap. Artículo 4.1 literal c) (DNI Fedateado).

Que, mediante Expediente N° 9818, de fecha 15 de mayo de 2019, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castilla, la Sra. Eliette Guiovanna Carhuapoma Palomino, hace llegar a esta entidad el levantamiento de las observaciones para que pueda continuar con el trámite correspondiente;

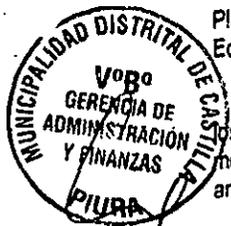
Que, mediante Informe Socioeconómico N° 014-2019-MDC-GDH-SGPS, de fecha 22 de mayo de 2019, el Subgerente de Programas Sociales, hace de conocimiento la situación económica que presenta la solicitante, la cual se encuentra en un cuarto y no cuenta con comodidades, por cuanto se requiere que se atienda lo solicitado;

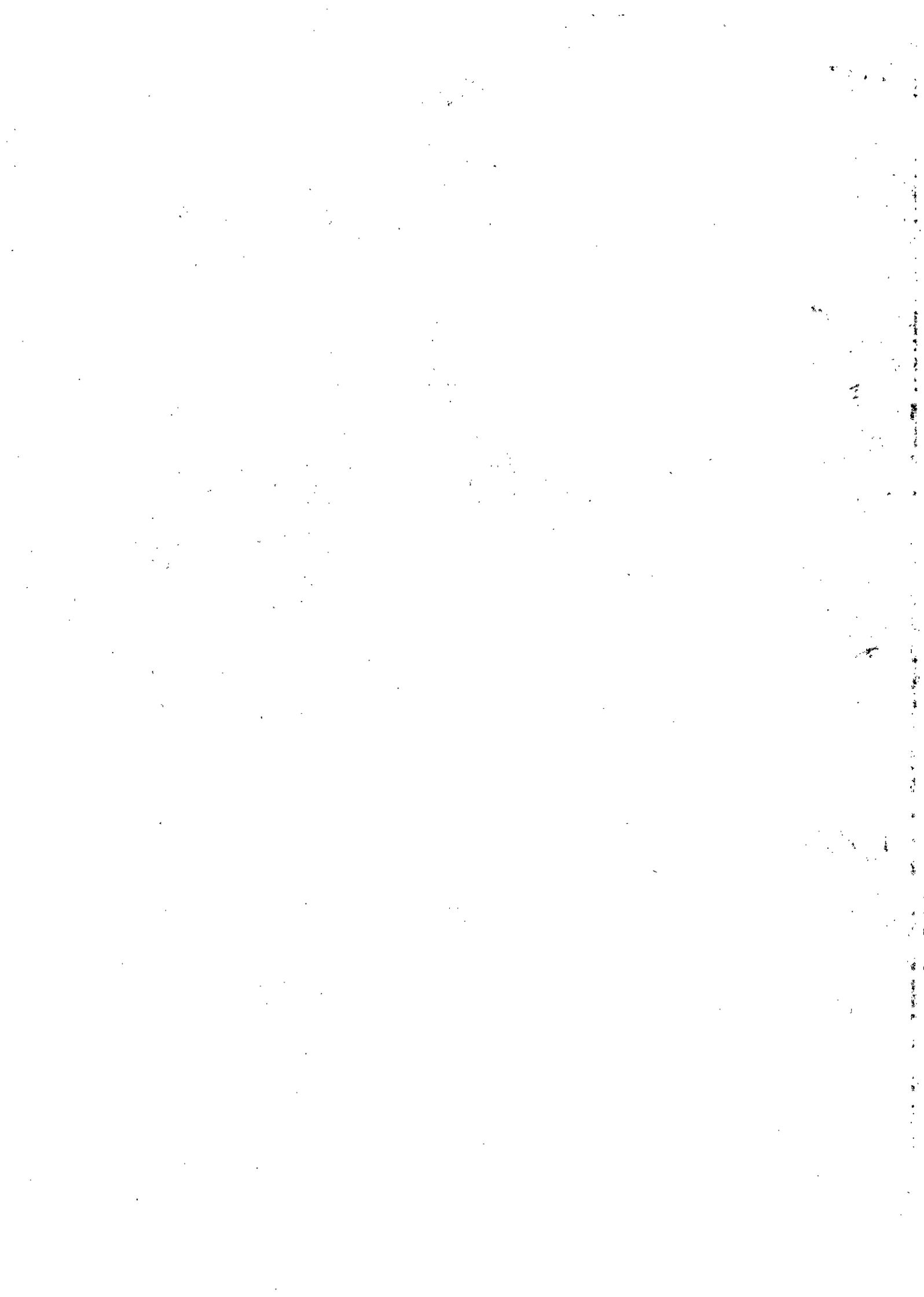
Que, con Informe N° 329-2019-MDC-GDH, de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Humano, sugiere atender la solicitud económica por el valor máximo permitido del reglamento que asciende al valor de S/300.00 Soles, para atender los exámenes pendientes e indicados;

Que, mediante Informe N°112-2019-MDC-GM-CPYP-SGP, de fecha 10 de junio del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0504-2019, para la Subvención Económica a favor de la Sra. Eliette Guiovanna Carhuapoma Palomino, por el monto de S/300.00 soles;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorguen, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2019-MDC.A.
Castilla, 08 de julio de 2019

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, del Artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que Regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, en el Artículo 5° Literal d) señala el apoyo económico por razones humanitarias, que involucran la salud de las personas; por cuanto dicha cantidad es como monto mínimo S/ 100.00 soles y S/ 300.00 soles máximo;

Que, por las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado y los informes técnicos sustentatorios, y contando con la Certificación Presupuestal, el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 651-2019-MDC.GAJ, es de la Opinión, que se proceda con la Subvención Económica a favor de la señora Eliette Giovanna Carhuapoma Palomino, identificada con D.N.I. N°48442017, por el monto de S/ 300.00 soles; por lo que, se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC, que aprueba el Reglamento de Regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

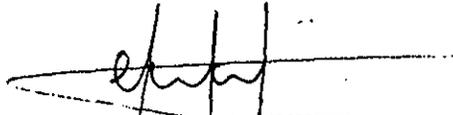
SE RESUELVE:

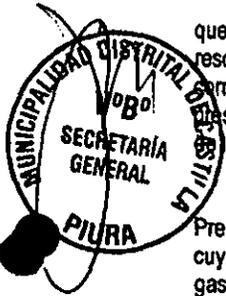
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR una Subvención Económica hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la señora **ELIETTE GIOVANNA CARHUAPOMA PALOMINO**, para solventar gastos de pasajes para el tratamiento médico de su menor hija, debiendo rendir cuentas del gasto realizado con la respectiva documentación ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR-SILVA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg: _____

Hora: 12:15 pm *[Signature]*